



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DE LA
REPUBLICA COLOMBIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL – INFOP DE LA REPUBLICA
DE HONDURAS**



Entre los suscritos a saber **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** identificado con cédula de ciudadanía de la República de Colombia No. 19.455.957, actuando en calidad de Director General, nombrado mediante el Decreto N° 1731 del 23 agosto de 2022 y posesionado mediante acta del 29 de agosto de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento en el marco de las funciones establecidas por el artículo 4° del Decreto 249 de 2004, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, con NIT.899.999.034-1, con domicilio en la Calle 57 No. 8-69 de Bogotá D.C., establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente memorando se denominará el **SENA**, y por otra parte, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1988-05997, de la Republica de Honduras designado como Director del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, debidamente facultado y nombrado según Acuerdo SETRASS No. 317-2023, celebrada el 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Memorando de Entendimiento se denominará **INFOP**; con domicilio legal en Boulevard Centroamérica, frente a Col. Miraflores, Tegucigalpa, Honduras,¹ entidades que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominarán **“LAS PARTES”** suscriben el presente Memorando de Entendimiento:

CONSIDERACIONES

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el **SENA**, funcional y misionalmente tiene a su cargo por mandato legal cumplir la función que le corresponde al Estado, según lo consagrado en el artículo 54 de la Constitución Política, de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social económico y tecnológico del país. Lo anterior, bajo una permanente actualización de los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.

Que el **SENA**, tiene como política institucional, fortalecer sus relaciones con diversos organismos y entidades referentes en el contexto internacional, con el objeto de llevar la certificación laboral, el empleo y el emprendimiento y la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la

¹ <https://infop.hn/>



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DE LA
REPUBLICA COLOMBIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL – INFOP DE LA REPUBLICA
DE HONDURAS**



innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

Que el artículo No. 2 del Acuerdo No. 16 del 14 de septiembre 2005 “Por el cual se establece la política de internacionalización del SENA” establece que:

“ARTÍCULO 2o. OBJETIVO GENERAL. El objetivo de la Política de Internacionalización del Sena es consolidar la institución como organización líder de la Formación Profesional en Centro y Suramérica y el Caribe, mediante la cooperación internacional y las alianzas estratégicas que faciliten la activa generación y transferencia internacional de conocimientos y tecnologías para el cumplimiento de sus objetivos misionales, y la internacionalización de los Centros de Formación mediante la identificación de la oferta de servicios exportables y la generación y transferencia de conocimientos y tecnologías.”

Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972. La Dirección superior del Instituto está a cargo de un Consejo Directivo integrado por: cuatro (4) representantes del Estado, dos (2) representantes de la Empresa Privada y dos (2) representantes de los trabajadores. Cada uno de los integrantes del Consejo tendrá un suplente.²

Que el **INFOP**, tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo. De acuerdo con los planes nacionales de desarrollo y social del País. En consecuencia, al INFOP le corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la Formación Profesional a nivel nacional.

Que el **INFOP** tiene como misión Rectorar y ofrecer formación técnica profesional con calidad a la población económicamente activa, para contribuir a la inserción laboral y al desarrollo económico y social del país.

Que **LAS PARTES** reconocen la autonomía e independencia que cada una de ellas tiene en el ejercicio de sus funciones y consideran pertinente operar dentro de un entorno de pleno respeto de estos principios, bajo el contexto de crear lazos que permitan potenciar los resultados de sus acciones y determinaciones.

Que con ocasión de la iniciativa del gobierno colombiano de fomentar la capacitación del público en general, en materia de innovación que permita un aumento de la productividad, a través de sus

² https://infop.hn/?page_id=753



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DE LA
REPUBLICA COLOMBIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL – INFOP DE LA REPUBLICA
DE HONDURAS**



instituciones entre las que se destaca el SENA, es intención de **LAS PARTES** buscar vías de cooperación para lograr este propósito.

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto afianzar la cooperación y colaboración en el área de la Formación Técnica Profesional, a través del desarrollo de un Plan de Acción en Conjunto, que amplíe la colaboración entre las Partes.

Que, de acuerdo con lo anterior, **LAS PARTES** han decidido manifestar la intención de suscribir el presente Memorando de Entendimiento, en relación con lo siguiente:

PRIMERO. Manifestar la intención de aunar esfuerzos a futuro entre **LAS PARTES** para impulsar acciones conjuntas de transferencia de conocimiento e intercambio de buenas prácticas en áreas como soldadura, energía fotovoltaica, buceo, artesanías, turismo y hostelería, ebanistería, producción industrial, agricultura, que contribuirá al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano, la inserción laboral y generación de autoempleo y/o emprendimiento en Honduras y en Colombia.

SEGUNDO. Áreas en las cuales se tiene la intención a futuro de cooperar, ya sea mediante contrato y/o convenio:

1. Desarrollo de transferencia de conocimiento entre instructores de SENA e INFOP, en metodologías, pedagogías de buceo de soldadura, refrigeración y aire acondicionado, industria, turismo y hostelería, manufactura, tecnologías de la información, electricidad, electrónica, entre otras que fortalezcan sus capacidades y perfeccionamiento en su desempeño.
2. Desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación técnica profesional, capacitación, asesorías técnicas y certificación por competencias laborales que fortalezcan los conocimientos de instructores y personal de ambas instituciones, así como en otros cursos solicitados.
3. Intercambio de conocimiento sobre actualización constante en programas de formación, utilización de nuevas tecnologías y colaboración con la industria, con el objetivo de preparar a personas con desafíos en el mundo laboral.
4. Movilidad internacional de Instructores y aprendices del **SENA** e **INFOP** que hagan parte de diferentes redes de conocimiento relacionadas en el presente memorando, para el desarrollo de buenas prácticas, intercambios académicos y fortalecimiento de su saber.

TERCERO. Que, sin perjuicio de lo expuesto, las partes aclaran que el presente Memorando de Entendimiento no es vinculante y no se erige como acto jurídico bilateral generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, excluyendo así la referencia a afectaciones presupuestales y las connotaciones o términos imperativos, por lo cual no se encuadra en la categoría de convenio o contrato estatal (artículo 32 de la Ley 80 de 1993).



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DE LA
REPUBLICA COLOMBIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL – INFOP DE LA REPUBLICA
DE HONDURAS**



CUARTO. Con la suscripción del presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** no adquieren compromiso para la celebración de convenio o contrato, determinándose este acto como de intención o entendimiento, para la configuración de un eventual acuerdo.

Así las cosas, de llegar las partes a tener la intención de suscribir un eventual convenio o contrato, el mismo deberá sujetarse plenamente al marco normativo vigente al momento de celebrarse dicho acto o negocio jurídico.

QUINTO. El presente Memorando de Entendimiento tiene una vigencia a partir de su fecha de firma, hasta el 30 de noviembre del 2025, el cual podrá ser prorrogado por escrito, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

SEXTO. El presente documento no podrá ser modificado sin el consentimiento por escrito de **LAS PARTES**.

Para constancia, se suscribe en Bogotá D.C. el 12 de marzo del 2024.

Por parte del SENA

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General

Por parte INFOP

CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
Director Ejecutivo

Vo. Bo: Carlos Mayorga Prieto - Director de Promoción y Relaciones Corporativas, SENA Dirección General.
Reviso: Manuel Fernando Cruz Avendaño - Asesor Dirección General SENA